

0000001

**CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL,  
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑÍA CORRAL SANCHEZ  
ABOGADOS S.A.**

**A**

**CORRAL BARRIGA ABOGADOS S.A.**

**CUANTIA:**

**AUMENTO DE CAPITAL: USD. 3.560.00**

**DI 4,**

**NF**

\*/\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **SEIS (06) DE JUNIO DE AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí, el Notario **Vigésimo Noveno Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Luis Enrique Villafuerte Arias**, comparece la Doctora María Elena Barriga Ordóñez, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía CORRAL SANCHEZ ABOGADOS S.A., según consta del documento habilitante que se agrega.- La compareciente es mayor de



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**

edad, quien declara ser de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta el documento de identidad y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el Cambio de denominación social, aumento de capital y reforma integral de Estatutos de la Compañía **CORRAL SANCHEZ ABOGADOS S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Compare a la suscripción de la presente escritura pública la Doctora ~~María Elena Barriga Ordóñez~~, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **CORRAL-SANCHEZ ABOGADOS S.A.**, calidad que la acredita con el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que acompaña.- La compareciente es ecuatoriana, casada, mayor de edad, capaz y domiciliada en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** La Compañía **CORRAL SANCHEZ ABOGADOS S.A.** se constituyó el ~~veintiocho (28)~~ de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), mediante escritura pública otorgada por la Notaria Segunda del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el ~~veinticuatro (24)~~ de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).- **b)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía,

*D. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**

0000002

celebrada el día veintidós (22) de mayo de dos mil doce (2012), decidió por unanimidad el cambio de denominación social, aumento de capital social y reforma y codificación de los estatutos sociales, como se desprende de la copia certificada de la citada junta que se adjunta.- **TERCERA.** Con tales antecedentes se procede a implementar los cambios resueltos por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el veintidós (22) de Mayo del dos mil doce (2012), de la siguiente manera: a) **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL.** La denominación de la Compañía en adelante será **CORRAL BARRIGA ABOGADOS S.A.**, por lo que el Artículo Primero en adelante dirá: **Artículo Primero. DENOMINACION.** La Compañía se denomina **CORRAL BARRIGA ABOGADOS S.A.- b) AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** Los accionistas deciden por unanimidad elevar el capital social de la Compañía en **TRES MIL QUINIENTOS SESENTA USDOLARES (US\$3.560.00)**, fijándose por lo tanto el capital social en **CINCO MIL USDOLARES (US\$5.000.00)** de acuerdo con el cuadro que consta a continuación:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	APORTE EN NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	NÚMERO DE ACCIONES
ERNESTO VINICIO FABIÁN CORRAL BURBANO DE LARA	US\$ 870.00	US\$2.130.00	US\$ 3.000.00	3.000
MARÍA ELENA CORRAL BARRIGA	US\$ 285.00	US\$ 715.00	US\$ 1.000.00	1.000
FABIÁN ESTEBAN CORRAL BARRIGÁ	US\$ 285.00	US\$ 715.00	US\$ 1.000.00	1.000
TOTAL:	US\$ 1.440.00	US\$ 3.560.00	US\$ 5.000.00	5.000



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

El Artículo Quinto, en adelante dirá: **CAPITAL SOCIAL**. El capital social de la compañía es de CINCO MIL 00/100 DOLARES (US\$ 5.000,00) dividido en CINCO MIL ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS de UN USDOLAR (US\$1,00) cada una. Estas acciones podrán estar representadas en uno o más títulos firmados por el Presidente conjuntamente con el Gerente General de la Compañía. C) **REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**. Los accionistas por unanimidad aprobaron la reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, los que en adelante dirán: **CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CORRAL BARRIGA ABOGADOS S.A.- Artículo Primero. DENOMINACION**. La Compañía se denomina **CORRAL BARRIGA ABOGADOS S.A. - Artículo Segundo. OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto: a) la prestación de servicios legales profesionales, litigación, asesoramiento en los diferentes campos del derecho, auditorias laborales, societarias, financieras, ambientales, competencia, tributarias y demás relacionadas. b) Representación a firmas de abogados del extranjero así como representación a clientes nacionales y del exterior.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la Ley ecuatoriana.- **Artículo Tercero.- DURACION**. El plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años, a partir de la fecha de inscripción de

*D. Rodrigo Salgado Valdez*  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

0000003

la constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse a voluntad de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Cuarto.- DOMICILIO.** La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito. Podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.- **Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía es de CINCO MIL 00/100 DOLARES (US\$ 5.000,00) dividido en CINCO MIL ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS de UN USDOLAR (US\$1,00) cada una. Estas acciones podrán estar representadas en uno o más títulos firmados por el Presidente conjuntamente con el Gerente General de la Compañía.-**Artículo Sexto. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la Compañía. La administración de la Compañía corresponde al Presidente y al Gerente General. Cada uno de estos funcionarios ejercerá sus actividades de conformidad con los preceptos legales y con las prescripciones de estos estatutos.- **Artículo Séptimo. REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.** La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que actúe a nombre de la Compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.- **Artículo Octavo. CLASES DE JUNTAS.** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las Juntas ordinarias reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres



Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las extraordinarias se realizarán en la época en que fueren convocadas. En las Juntas generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales podrán ser convocadas por el Presidente, por propia iniciativa o a solicitud del Gerente General, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías; podrán asimismo solicitar la convocatoria los Comisarios y los Accionistas de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten en los respectivos anuncios de convocatoria. Los comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. Las convocatorias a las Juntas Generales se realizarán por la prensa con la anticipación que para el efecto establece la Ley de Compañías. - **Artículo Noveno. CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales serán convocadas ~~por la prensa~~, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo. DEL QUORUM.** La Junta General no

*D. Rodrigo Salgado Valdez*  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

0000004

podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **Artículo Décimo Primero. CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.** A las Juntas Generales concurrirán los Accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial, legalmente conferido.- **Artículo Décimo Segundo. JUNTA UNIVERSAL.** Sin perjuicio de lo estipulado, es aplicable lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Por lo tanto en este supuesto la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día.- **Artículo Décimo Tercero.- ORGANIZACION DE LAS JUNTAS GENERALES.** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y a falta de éste, por un accionista elegido por los presentes en la reunión. Actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia por la persona a quien designe la Junta como Secretario ad-hoc. El Presidente y



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

el Secretario suscribirán el Acta correspondiente y de cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- **Artículo Décimo Cuarto. MAYORIA DECISORIA Y COMPUTO DE LOS VOTOS.** Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación. Por cada acción pagada de cien USDólares, el accionista tendrá derecho a un voto.- **Artículo Décimo Quinto. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. **b)** Examinar las cuentas, balances e informes de los Administradores y dictar la resolución correspondiente. **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades. **d)** Designar al Comisario de la compañía y fijar su remuneración. **e)** Acordar en cualquier tiempo la remoción de las personas designadas por ella. **f)** Decidir acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la Compañía. **g)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social. **h)** Autorizar la contratación de créditos, adquisición a proveedores, compra y/o venta de activos y cualquier otra obligación que vaya a adquirir la compañía sin excepción,

*D. Rodrigo Salgado Valdez*  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

0000005

ni monto alguno. **i)** Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y Estatutos de la Compañía. -

**Artículo Décimo Sexto. FORMA DE LAS ACTAS.**

El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos, que deberán firmar todos los asistentes a la sesión. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y rubricada una por una por el Secretario y el Presidente.- **Artículo Décimo Séptimo. DEL PRESIDENTE.**

El presidente, quien podrá ser accionista o no de la compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Continuará en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazado. Sus deberes y atribuciones son: **a)** Presidir las Juntas Generales de Accionistas y firmar las actas respectivas. **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. **c)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal, y hasta que se designe su reemplazo con las mismas atribuciones y limitaciones establecidas para el Gerente General en los presente estatutos. **d)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. **e)** Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el Estatuto.- **Artículo Décimo Octavo.**



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO

**DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General, quien podrá ser accionista o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Continuará en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá los deberes y atribuciones señaladas en la Ley para los Administradores y en particular: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **b)** Dirigir la marcha administrativa de la empresa. **c)** Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios. **d)** Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía. **e)** Actuar como Secretario de la Junta General. **f)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de sesiones de las Juntas Generales. **g)** Suscribir contratos y obligar a la compañía dentro de los límites fijados por la Junta General de Accionistas., en especial para la contratación de créditos con instituciones del sistema financiero, venta y adquisición de activos, y cualquier otra clase de obligación que involucre los intereses de la compañía. **h)** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el Estatuto. El Gerente General o quien lo reemplazare según el presente

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**

0000006

Estatuto, requerirá de autorización de la Junta General para vender, comprar, arrendar, hipotecar y en general, para enajenar o limitar el dominio de bienes de propiedad de la Compañía.- **Artículo Décimo Noveno. DEL COMISARIO.** El Comisario es designado por la Junta General y durará un año en el ejercicio de sus funciones, las mismas que las desempeñará de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo. DEL EJERCICIO ECONOMICO.** El ejercicio económico de la Compañía se computará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Primero. FONDOS DE RESERVA Y FACULTATIVOS.** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrá formar reservas especiales facultativas.- **Artículo Vigésimo Segundo. DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.** La Compañía disolverá por la expiración del plazo para el que fue constituida, por resolución de los Accionistas o por otra causa de las determinadas en la Ley o en los Estatutos. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.- **Artículo Vigésimo Tercero. LEGISLACION.** En todo lo no previsto en esta escritura se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, Código de



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**

Comercio y Código Civil en lo que fueren aplicables.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo y los documentos habilitantes para el cabal perfeccionamiento de esta escritura.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora María Elena Barriga O., Abogada con matrícula profesional número tres mil ciento seis, del Colegio de Abogados de Pichincha, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí, el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

d.

*María Elena Barriga Ordóñez*

~~Dra. María Elena Barriga Ordóñez~~

C.C. 170270937-7



*Al Notario*  
*Julio*

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0000007

NÚMERO DE TRÁMITE: 7432049  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION  
SEÑOR: BARRIGA ORDOÑEZ MARIA ELENA  
FECHA DE RESERVACION: 22/05/2012 9:35:14

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

88390 CORRAL SANCHEZ ABOGADOS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CORRAL BARRIGA ABOGADOS S.A.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*[Handwritten signature]*



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

35662

Quito, 15 de febrero de 2012

Señora Doctora  
María Elena Barriga Ordóñez  
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Compañía **CORRAL SANCHEZ Abogados S.A.** celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad elegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, para el período estatutario de **DOS AÑOS**, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted reemplaza en las funciones a la Dra. Evelyn López Ramírez.

En consecuencia, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con las atribuciones señaladas en el Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales vigentes, según consta de la escritura pública de constitución de la compañía de 28 de Septiembre de 1999, otorgada ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 24 de Noviembre de 1999, bajo el No. 2831, tomo 130.

Atentamente,

  
Fabián Corral Burbano de Lara  
Presidente

Agradezco y acepto la designación:  
Quito, 15 de febrero de 2012

  
María Elena Barriga Ordóñez  
C.I. 17-02709377  
Ecuatoriana  
Dirección: San Javier N26-130 y Orellana  
Teléfono: 323-8065

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **2119** del Registro de

Nombramientos Tomo N° **143**

Quito, a **22 FEB 2012**

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CORRAL  
SANCHEZ Abogados S.A.**

0000008

En la ciudad de Quito, a 22 de mayo del dos mil doce, a las diez horas, en las oficinas de la Compañías ubicadas en la calle San Javier N26-130 y Av. Orellana, se reúnen los accionistas Fabián Corral Burbano de Lara, María Elena Corral Barriga y Fabián Esteban Corral Barriga, todos por sus propios y personales derechos, en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía CORRAL SANCHEZ Abogados S.A.

Preside la Junta su Presidente titular Dr. Fabián Corral Burbano de Lara y actúa como Secretaria de acuerdo a los Estatutos la Gerente General María Elena Barriga O.

El Presidente solicita a la Secretaria forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentre presente, el mismo que es como sigue:

<b>Accionista</b>	<b>Acciones</b>
Fabián Corral Burbano de Lara	21.750
María Elena Corral Barriga	7.125
Fabián Esteban Corral Barriga	7.125

La Secretaria manifiesta que se encuentra presente y representando el 100% del capital social de la Compañía, por lo tanto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías pueden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, lo cual es aceptado por unanimidad. Los accionistas aprueban por unanimidad tratar el siguiente orden del día:

1. Cambio de denominación social.
2. Aumento de capital social
3. Reforma integral de los Estatutos Sociales.
4. Aprobación del Acta

El Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas a las 10h10 y los accionistas adoptan las siguientes resoluciones:

1. **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL.** El Dr. Fabián Corral Burbano de Lara propone cambiar la denominación social de la Compañía por la de CORRAL BARRIGA ABOGADOS S.A.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

#  
MEC  
✍

La moción presentada por el Dr. Fabián Corral Burbano de Lara es aceptada por unanimidad. Se autoriza a la Gerente General realice los trámites pertinentes para el cambio de denominación social.

## 2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.

Los accionistas deciden por unanimidad elevar el capital social de la Compañía en TRES MIL QUINIENTOS SESENTA USDOLARES (US\$3.560.00), fijándose por lo tanto el capital social en CINCO MIL USDOLARES (US\$5.000.00) de acuerdo con el cuadro que consta a continuación:

Accionista	Capital Actual	Aporte en numerario	Capital Total	Número de Acciones
Ernesto Vinicio Fabián Corral Burbano de Lara	US\$ 870.00	US\$2.130.00	US\$ 3.000.00	3.000
María Elena Corral Barriga	US\$ 285.00	US\$ 715.00	US\$ 1.000.00	1.000
Fabián Esteban Corral Barriga	US\$ 285.00	US\$ 715.00	US\$ 1.000.00	1.000
Total:	US\$ 1.440.00	US\$ 3.560.00	US\$ 5.000.00	5.000

Los accionistas autorizan a la GERENTE GENERAL para que realice los trámites correspondientes al aumento de capital social, así como para que realice los ajustes necesarios en los montos aportados con el fin de que los mismos se ajusten al cuadro antes descrito.

## 3. REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Los accionistas por unanimidad deciden adoptar los Estatutos Sociales que constan a continuación, los mismos que reemplazan a los Estatutos sociales actuales de la compañía cuya denominación y capital social igualmente cambia de conformidad con lo aprobado en los puntos 1 y 2 de esta misma acta:

### ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CORRAL BARRIGA ABOGADOS S.A.

**Artículo Primero. DENOMINACION.** La Compañía se denomina **CORRAL BARRIGA ABOGADOS S.A.**

**Artículo Segundo. OBJETO SOCIAL.** La compañía tiene por objeto: a) la prestación de servicios legales profesionales, litigación, asesoramiento en los diferentes campos del derecho, auditorías laborales, societarias, financieras, ambientales, competencia, tributarias y demás relacionadas. b) Representación a firmas de abogados del extranjero así como representación a clientes nacionales y del exterior.

Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por la Ley ecuatoriana. 0000009

**Artículo Tercero. DURACION.** El plazo de duración de la compañía es de veinte y cinco años, a partir de la fecha de inscripción de la constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse a voluntad de la Junta General de Accionistas.

**Artículo Cuarto. DOMICILIO.** La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito. Podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.

**Artículo Quinto. CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía es de CINCO MIL 00/100 DOLARES (US\$ 5.000,00) dividido en CINCO MIL ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS de UN USDOLAR (US\$1,00) cada una. Estas acciones podrán estar representadas en uno o más títulos firmados por el Presidente conjuntamente con el Gerente General de la Compañía.

**Artículo Sexto. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la Compañía. La administración de la Compañía corresponde al Presidente y al Gerente General. Cada uno de estos funcionarios ejercerá sus actividades de conformidad con los preceptos legales y con las prescripciones de estos estatutos.

**Artículo Séptimo. REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.** La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que actúe a nombre de la Compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.

**Artículo Octavo. CLASES DE JUNTAS.** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las extraordinarias se realizarán en la época en que fueren convocadas. En las Juntas generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales podrán ser convocadas por el Presidente, por propia iniciativa o a solicitud del Gerente General, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías; podrán asimismo solicitar la convocatoria los Comisarios y los Accionistas de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales deliberarán exclusivamente sobre los asuntos que consten en los respectivos anales de convocatoria. Los comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. Las



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

MEC

convocatorias a las Juntas Generales se realizarán por la prensa con la anticipación que para el efecto establece la Ley de Compañías.

**Artículo Noveno. CONVOCATORIAS.** Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213 de la Ley de Compañías.

**Artículo Décimo. DEL QUORUM.** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

**Artículo Décimo Primero. CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.** A las Juntas Generales concurrirán los Accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial, legalmente conferido.

**Artículo Décimo Segundo. JUNTA UNIVERSAL.** Sin perjuicio de lo estipulado, es aplicable lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Por lo tanto en este supuesto la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día.

**Artículo Décimo Tercero. ORGANIZACION DE LAS JUNTAS GENERALES.** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente y a falta de éste, por un accionista elegido por los presentes en la reunión. Actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia por la persona a quien designe la Junta como Secretario ad-hoc. El Presidente y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente y de cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

**Artículo Décimo Cuarto. MAYORIA DECISORIA Y COMPUTO DE LOS VOTOS.** Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación. Por cada acción pagada de cien USDólares, el accionista tendrá derecho a un voto.

**Artículo Décimo Quinto. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Examinar las cuentas, balances e informes de los

remuneración. e) Acordar en cualquier tiempo la remoción de las personas designadas por ella. f) Decidir acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación de la Compañía. g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social. h) Autorizar la contratación de créditos, adquisición a proveedores, compra y/o venta de activos y cualquier otra obligación que vaya a adquirir la compañía sin excepción, ni monto alguno. i) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y Estatutos de la Compañía.

0000010

**Artículo Décimo Sexto. FORMA DE LAS ACTAS.** El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos, que deberán firmar todos los asistentes a la sesión. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y rubricada una por una por el Secretario y el Presidente.

**Artículo Décimo Séptimo. DEL PRESIDENTE.** El presidente, quien podrá ser accionista o no de la compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas para el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Continuará en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazado. Sus deberes y atribuciones son: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas y firmar las actas respectivas. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones. c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal, y hasta que se designe su reemplazo con las mismas atribuciones y limitaciones establecidas para el Gerente General en los presente estatutos. d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. e) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el Estatuto.

**Artículo Décimo Octavo. DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General, quien podrá ser accionista o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Continuará en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su período, hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá los deberes y atribuciones señaladas en la Ley para los Administradores y en particular: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Dirigir la marcha administrativa de la empresa. Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios. d) Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía. e) Actuar como Secretario de la Junta General. f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de sesiones de las Juntas Generales. g) Suscribir contratos y obligar a la compañía dentro de los límites fijados por la Junta General de Accionistas., en especial para la contratación de créditos con instituciones del sistema financiero, venta y adquisición de activos, y cualquier otra



MEC

clase de obligación que involucre los intereses de la compañía. i) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el Estatuto. El Gerente General o quien lo reemplazare según el presente Estatuto, requerirá de autorización de la Junta General para vender, comprar, arrendar, hipotecar y en general, para enajenar o limitar el dominio de bienes de propiedad de la Compañía.

**Artículo Décimo Noveno. DEL COMISARIO.** El Comisario es designado por la Junta General y durará un año en el ejercicio de sus funciones, las mismas que las desempeñará de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.

**Artículo Vigésimo. DEL EJERCICIO ECONOMICO.** El ejercicio económico de la Compañía se computará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

**Artículo Vigésimo Primero. FONDOS DE RESERVA Y FACULTATIVOS.** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrá formar reservas especiales y facultativas.

**Artículo Vigésimo Segundo. DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.** La Compañía se disolverá por la expiración del plazo para el que fue constituida, por resolución de los Accionistas o por otra causa de las determinadas en la Ley o en los Estatutos. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.

**CUARTA.** En todo lo no previsto en esta escritura se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil en lo que fueren aplicables.

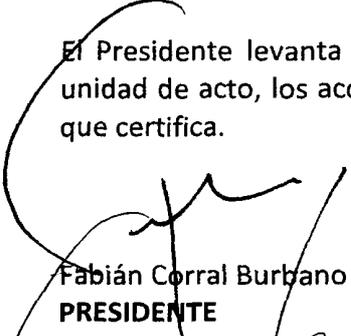
Se autoriza de manera expresa a la Gerente General para que implemente los cambios señalados y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los mismos, suscriba la correspondiente escritura pública de cambio de denominación social, aumento de capital social y de reforma y codificación de los Estatutos Sociales, así como obtenga la Resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías e inscripción de tales cambios en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

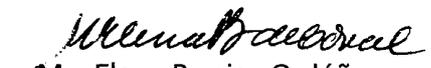
### **3. Aprobación del Acta.**

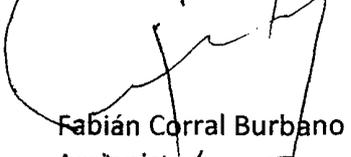
Concluido el Orden del Día y sin tener más asuntos que tratar, se concede un receso para la redacción del Acta. Se reinstala la sesión, se da lectura del acta y se la aprueba por unanimidad en todos sus términos.

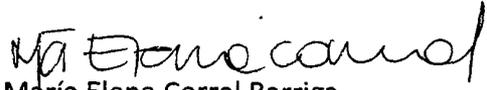
El Presidente levanta la sesión, a las 12H00, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, los accionistas junto con el Presidente de la Compañía y la Secretaria que certifica.

0000011

  
Fabián Corral Burbano de Lara  
**PRESIDENTE**

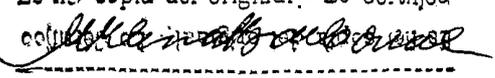
  
Ma. Elena Barriga Ordóñez  
**GERENTE GENERAL-SECRETARIA**

  
Fabián Corral Burbano de Lara  
Accionista

  
María Elena Corral Barriga  
Accionista

  
Fabián Esteban Corral Barriga  
Accionista

Es fiel copia del original. Lo Certifico





Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADE CIUDADANIA No. 170270537-7

BARRIGA ORDOÑEZ MARIA ELENA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1º ABOGADO 1949

FECHA DE NACIMIENTO: 03/04/1949  
REG. CIV. 004-I-0235-05496 F

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1949

*Maria Elena Ordoñez*  
FIRMA DEL CEDULADO



EDUATORIANA\*\*\*\*\* E63437424E

CASADO FABIAN CORRAL BARRIGA

SUPERIOR ABOGADO PROF.OCUP.

JULIO CESAR BARRIGA  
MARIA ELENA ORDOÑEZ

QUITO 03/04/2009

03/04/2009

REN 1025071



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

191-0010 NÚMERO 1702705377 CÉDULA

BARRIGA ORDOÑEZ MARIA ELENA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
SANTA FE DE CANTON

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

*Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, cambio de denominación social, aumento de capital y reforma integral de estatutos de la compañía CORRAL SANCHEZ ABOGADOS S.A. a CORRAL BARRIGA ABOGADOS S.A., firmada y sellada en Quito a siete de junio del año dos mil doce.-*

*DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS*  
*NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO*



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGESIMO NOVENO**

0000013

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.003947, dictada por la Superintendencia de Compañías el 01 de Agosto del año 2012, fue aprobada la escritura pública de cambio de denominación social, aumento de capital y reforma integral de estatutos de la compañía CORRAL SANCHEZ ABOGADOS S.A. a CORRAL BARRIGA ABOGADOS S.A. celebrada en esta Notaría el 06 de junio del año 2012.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 30 de Agosto del año 2012.-

*Salgado*

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



NF

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en el Artículo Tercero de la Resolución No SC.IJ.DJCPTE.Q.12.003947 de 01 de agosto del 2012, tomé nota de la aprobación de la modificación del objeto social, cambio de nombre a CORRAL BARRIGA ABOGADOS S.A., y aumento de capital suscrito y reforma integral del estatuto social, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CORRAL SANCHEZ ABOGADOS S.A., celebrada el 28 de septiembre de 1999, ante la Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de fecha treinta de agosto del año dos mil once.- Quito, a 03 de septiembre del 2012.

0000014

*Paola Delgado*  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

*Paola Delgado*  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000015



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 01 de agosto de 2.012, bajo el número **2954** del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2831** del Registro Mercantil de veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, fs. 4537, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, CAMBIO DE NOMBRE** de la Compañía "CORRAL SÁNCHEZ ABOGADOS S.A." por el de "CORRAL BARRIGA ABOGADOS S.A.", **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO** y **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL**, otorgada el seis de junio del año dos mil doce, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE ARIAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **032335**.- Quito, a siete de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp.

